



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

**DOÑA MARÍA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)**

**ANUNCIO**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1338/2024, de 2 de diciembre, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto en fecha 25 de noviembre de 2024, con RE nº 5998, por don Andrés Rivas García con NIF \*\*\*.6724\*.\*, contra la Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatoria para proveer una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales), por concurso-oposición, turno libre, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, OEP 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, se aprueban la convocatoria y las bases para proveer una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales), por concurso-oposición, turno libre, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, OEP 2022. Las citadas bases se publican en el BOP nº 201, de 15 de octubre.

Visto que en el BOE nº 256, de 23 de octubre, se publica anuncio del extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que determina el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 1167/2024, de 24 de octubre, tras advertir error material en la Base Segunda y apartado f) de la Base Cuarta de la convocatoria, en lo relativo a la titulación, de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifican las citadas bases. Dicha Resolución se publica en el BOP nº 210, de 28 de octubre.

Visto que con fecha de 25 de noviembre de 2024, con RE nº 5998, don Andrés Rivas García con NIF \*\*\*.6724\*.\* presenta recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, solicitando que se proceda a indicar (de forma exclusiva) que el título necesario para acceder a la plaza sea el de Graduado/Licenciado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente, ya que la plaza de Graduado Social pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala técnica y debe ser congruentes con las funciones a desarrollar.

Visto que el recurso se interpuso en tiempo y forma, en fecha 27 de noviembre de 2024, se ha emitido Informe jurídico nº 020/2024, de Vicesecretaría, cuyo tenor literal establece:

**“INFORME DE VICESECRETARÍA**

*Teniendo en consideración los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Página	1/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

I. *Mediante Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, se aprueban la convocatoria y las bases para proveer una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales), por concurso-oposición, turno libre, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, OEP 2022. Las citadas bases se publican en el BOP nº 201, de 15 de octubre.*

II. *En el BOE nº 256, de 23 de octubre, se publica anuncio del extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que determina el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.*

III. *Mediante Resolución de Alcaldía nº 1167/2024, de 24 de octubre, tras advertir error material en la Base Segunda y apartado f) de la Base Cuarta de la convocatoria, en lo relativo a la titulación, de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la rectificación de las citadas bases. Dicha Resolución se publica en el BOP nº 210, de 28 de octubre.*

IV. *En fecha de 25 de noviembre de 2024, con RE nº 5998, don Andrés Rivas García con NIF \*\*\*6724\*- \* presenta recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, solicitando que se proceda a indicar (de forma exclusiva) que el título necesario para acceder a la plaza indicada en el proceso selectivo arriba referenciado es el de Graduado/Licenciado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente, ya que la plaza de Graduado Social pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala técnica.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien suscribe tiene el deber de emitir el siguiente,*

**INFORME**

**PRIMERO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Constitución Española (CE).*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

**SEGUNDO.** *Es objeto de este Informe, el recurso de reposición interpuesto el 25 de noviembre de 2024, R.E. 5998 por don Andrés Rivas García contra la Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para proveer una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales), por concurso-oposición, turno libre, del Ayuntamiento de La Puebla del Río.*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	2/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición, según el artículo 123.1 de la LPACAP, “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.*

*El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna. Ello, de acuerdo con el artículo 123.1 de la LPACAP.*

*De conformidad con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El artículo 45 de la LPACAP determina que: «En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:*

*b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos».*

*De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.5 de la LPACAP cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*

*Se observa que dicho recurso se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido de un mes desde la publicación del acto impugnado, pues la fecha de interposición fue el día 25 de noviembre de 2024 y el acto impugnado fue objeto de diversas publicaciones, tanto en BOP como en BOE, iniciándose el plazo para la interposición del recurso con la última de las publicaciones, es decir, la publicación en el BOE el día 23 de octubre de 2024 y al ser 23 y 24 inhábiles, el último día del plazo es el 25 de noviembre.*

**TERCERO.** *Legitimación para la interposición del recurso. El recurrente se considera legitimado para su interposición, conforme al artículo 4 de la LPACAP, en relación al artículo 112 del mismo cuerpo legal, al haber presentado solicitud de participación en el proceso selectivo convocado el día 13 de noviembre de 2024 R.E. 5769, en su calidad de interesado en el expediente al recurrir.*

**CUARTO.** *De la competencia para resolver. La competencia para la resolución del recurso interpuesto corresponde a la Alcaldía, al ser el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con el artículo 123 de la LPACAP.*

*Según el artículo 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido este plazo se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1 tercer párrafo de la LPACAP.*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	3/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*El artículo 21 de la LPACAP impone a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*El Ayuntamiento dispone hasta el 26 de diciembre de 2024 para resolver el recurso interpuesto.*

*Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa sobre el mismo, nos encontraríamos ante una desestimación por silencio administrativo en virtud del artículo 24.1 tercer párrafo de la LPACAP: “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados.”, es decir, transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.*

*Según el artículo 24.3 b) de la LPACAP, la resolución expresa posterior al vencimiento de plazo que adopte la Administración, no estará vinculada al sentido del silencio. Es decir, ante un supuesto de desestimación por silencio administrativo, la resolución extemporánea que dicte la Administración podrá tener efecto estimatorio o desestimatorio al no estar vinculada al sentido del silencio negativo.*

*Una vez analizadas las cuestiones formales, que determinan que el recurso debe admitirse, procederemos a valorar las cuestiones de fondo.*

**QUINTO.** *Contenido del recurso de reposición. Los motivos de impugnación que contiene el presente recurso son los siguientes:*

*I. El recurrente solicita que proceda a indicar (de forma exclusiva) que el título necesario para acceder a la plaza indicada en el proceso selectivo arriba referenciado es el de Graduado/Licenciado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente, al igual que efectuó este ayuntamiento en la misma cobertura de esta plaza publicada en el BOP Sevilla número 269, de fecha 21 de noviembre de 2023.*

*II. Alega que el Graduado Social es un asesor jurídico en materia socio-laboral, habilitado por la legislación vigente para intervenir ante las Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia, en todas aquellas materias relacionadas con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y que el requisito de titulación reseñado en el hecho primero, se encuentra regulado en el artículo 167.3 del TRRL.*

*III. Asimismo, argumenta que pertenece a la Escala de Administración Especial subescala técnica y que el artículo 171.1 del TRRL, establece que “pertenerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.”*

*Por lo que la titulación ha de ser congruente con las funciones a desarrollar.*

**SIXTO.** *Respuesta a los motivos de impugnación del recurso de reposición.*

*Uno de los principios de acceso al empleo público que contempla el artículo 103.3 de la Constitución es el de capacidad, que se concreta en nuestro ordenamiento jurídico mediante la exigencia de poseer*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	4/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*determinadas titulaciones académicas para acceder al empleo público.*

*Dicho régimen jurídico, en el ámbito local, conforme dispone el artículo 3.1 del TRLEBEP, viene determinado por la legislación básica estatal que resulte de aplicación y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.*

*Por lo tanto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la LRBRL y el TRRL. El artículo 135.c) del TRRL dispone que, para ser admitido a cualquier prueba para el acceso a la Función Pública local será necesario estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias, en cada caso.*

*Las titulaciones de acceso al empleo público se regulan en el artículo 76 TRLEBEP. De esta norma se deduce que, para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley no exija otro título universitario.*

*Las titulaciones concretas exigibles para cada puesto deberán establecerse en la RPT, no obstante, este Ayuntamiento no tiene aprobada RPT. Sin perjuicio de ello, debe indicarse que la titulación necesaria para el acceso a un empleo público ha de ser congruente con las funciones a desarrollar (STS de 12 de mayo de 1995, rec. 97/1990); esto es, ha de existir una adecuación entre el título exigido y el trabajo a desempeñar. En este sentido se pronuncia la STSJ Canarias de 18 de marzo de 2005 nº 200/2005, (rec.86/2003) al indicar que: «la Administración Pública no es libre para admitir una titulación cualquiera cuando el puesto requiere una particular preparación, sino que debe, por imperativo del artículo 103.1 de la CE y de consecución del interés general, cubrir dicho puesto con la persona técnicamente más cualifi cada para su desempeño».*

*En el caso de los puestos de la Escala de Administración Especial, como es el caso de la plaza convocada de Graduado Social, según el artículo 170 del TRRL, estos son los que tienen atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.*

*En concreto, de la subescala Técnica de Administración Especial, que corresponde a los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales y que, en atención al carácter y nivel del título exigido, se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares; y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades. En consecuencia, para ingresar en esta Subescala se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate.*

*Por tanto, en atención a las funciones concretas que se atribuyan a dicho puesto, deberá determinarse la titulación académica y profesional que se requiera para el acceso al mismo, dado que debe disponer de la cualificación profesional y técnica necesaria.*

*La plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales) convocada aparece en la plantilla de personal anexada al presupuesto del ejercicio 2024 encuadrada en la Escala de la Administración Especial,*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	5/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*Subescala Técnica, por lo que la titulación necesaria para desempeñar dicho puesto, debe resultar del contenido y naturaleza específica de las tareas y funciones a desarrollar, en relación con los conocimientos que, en virtud de los respectivos títulos académicos, le otorgan el conocimiento y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones inherentes a la misma.*

*Asimismo, de la propia definición contenida en el art. 170 y 171 del TRRL de los funcionarios de Administración Especial, Subescala Técnica, debemos concluir que deben acotarse las titulaciones de acceso a la convocatoria de la plaza de Graduado Social a las propias de las funciones a desarrollar y a título de ejemplo, Diplomatura de Graduado Social, Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.*

*Según estos argumentos, se estima que prosperan los motivos de impugnación del recurso.*

**CONCLUSIÓN**

*De conformidad con lo expuesto, en términos formales, el Ayuntamiento debe admitir el recurso de reposición.*

*En cuanto a las cuestiones de fondo, de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos, ya esgrimidos en el acto recurrido, el Ayuntamiento debe estimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente y retrotraer el expediente a la fecha de modificación de las bases, suprimiendo las titulaciones que no se encuentren relacionadas con las tareas o funciones a desarrollar.”*

En vistas de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 25 de noviembre de 2024, con RE nº 5998, por don Andrés Rivas García con NIF \*\*\*.6724\*-\* , contra la Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 11 de octubre, por los motivos expuestos en el informe de la Vicesecretaria de fecha 27 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones del expediente a la fecha de modificación de las bases, suprimiendo las titulaciones que no se encuentren relacionadas con las tareas o funciones a desarrollar y quedando redactadas las bases de la convocatoria tal y como se establece a continuación:

**“BASES DE GRADUADO SOCIAL**

**PRIMERA. - OBJETO DE ESTAS BASES.**

*1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOJA nº 40, 01/03/2023 y BOP Sevilla nº 287 de 14/12/2022 ), y dotada con los haberes correspondientes al Grupo A,*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Página	6/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*Subgrupo A2, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*1.2. Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición.*

**SEGUNDA. - DEFINICIÓN Y FUNCIONES.**

*El puesto se define en los siguientes términos:*

*Denominación: Graduado Social.*

*Relación: Funcionario de carrera.*

*Nº de plazas: 1.*

*Forma de provisión: Concurso-Oposición.*

*Escala: Administración Especial.*

*Subescala: Técnica. Técnico de Grado medio.*

*Grupo: A2.*

*Requisitos: Diplomatura de Graduado Social, Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.*

*Nivel de Complemento de Destino: 25.*

*Complemento específico: 6.763,92 €/ anuales.*

*Dedicación: Jornada completa.*

**TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Las presentes Bases se regirán por:*

*— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*— Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]*

*— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).*

*— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).*

*— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Página	7/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

**CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

*Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.*
- c) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos*
- e) *No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.*
- f) *Estar en posesión de la Titulación exigida: Diplomatura de Graduado Social, Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.*

**QUINTA. - SOLICITUDES.**

*5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI/Pasaporte.*
- *Fotocopia de la Titulación.*
- *Fotocopia de los Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.*
- *Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 21,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:*

*“Proceso selectivo Graduado Social”, que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	8/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

*De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOP y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 10,50 euros.*

*Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.*

*5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.*

*La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.*

**SIXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

*6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.*

*Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/>) a través del Tablón electrónico de Edictos, señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

*6.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/>) a través del Tablón electrónico de Edictos.*

*Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.*

*6.3. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	9/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

*El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladelrio.es/>) a través del Tablón electrónico de Edictos.*

*6.4. Igualmente, en la misma Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.*

**SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

*Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.*

*La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).*

*Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.*

*Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.*

*Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**OCTAVA. - FASE DE CONCURSO.**

*8.1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.*

*8.2. Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:*

*a) Experiencia profesional: (Máximo 6 puntos).*

*\* Por cada mes completo de experiencia en puestos de iguales o similares características: 0,20 puntos.*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	10/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:*

— *En caso de Administraciones Públicas:*

- *Certificado de servicios previos.*
- *Informe de Vida laboral.*

— *En caso de empresas privadas:*

- *Certificado de empresa.*
- *Informe de Vida laboral.*

— *En caso de empresarios o profesionales libres:*

- *Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.*
- *Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.*
- *Informe de Vida laboral.*

*Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.*

*b) Formación: (Máximo 4 puntos).*

*1.1. Méritos académicos: Por cada Diplomatura, licenciatura o grado distinta a la requerida, y relacionada con la misma: 1 punto.*

*1.2. Por la participación en cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración Pública u Organismos Oficiales y acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:*

- *Hasta 20 horas: 0.10 puntos.*
- *De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.*
- *De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.*
- *De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.*
- *Más de 150 horas: 0.50 puntos.*

**NOVENA. - FASE OPOSICIÓN.**

*La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.*

*Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios 5 para entenderlos*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	11/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

superados.

*9.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el temario.*

*Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,05 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el primer ejercicio.*

*9.2 Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del temario.*

*El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de exposición y la calidad de la expresión escrita.*

*Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.*

*9.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de tres horas.*

*Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el opositor ante el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.*

*Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de legislación y calculadora.*

**DÉCIMA. - PUNTUACIÓN FINAL.**

*Solo a los candidatos que hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La calificación final vendrá determinada por la suma de ambas puntuaciones.*

**UNDÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

*Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación.*

*Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de La Puebla del Río, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.*

*El Tribunal elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya sido declarado aprobado y haya obtenido la mayor puntuación.*

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Página	12/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

*Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación:*

- a) *Copia autenticada del título de Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.*
- b) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.*
- c) *Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.*

**DUODÉCIMA. - BOLSA DE EMPLEO.**

*Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo, cuyos llamamientos se efectuarán siguiendo el orden establecido conforme a la calificación obtenida.*

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD  
DATOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>PLAZA A LA QUE ASPIRA: GRADUADO SOCIAL (TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.</b>
<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA:</b> _____.

**DATOS DEL/A SOLICITANTE**

<b>PRIMER APELLIDO:</b>
<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>
<b>NOMBRE:</b>
<b>DNI:</b>

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	13/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO  
(Sevilla)**

**DIRECCIÓN:**

**Nº TELÉFONO :**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- *Fotocopia del DNI/Pasaporte.*
- 2.- *Justificante de ingreso de los derechos de examen.*
- 3.- *Relación de méritos aportados.*

*El/La abajo firmante expone que está enterado/a y **ACEPTA** las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Graduado Social (Técnico en Relaciones Laborales) del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante sistema de concurso-oposición, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia .*

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/>	<i>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>
<b>Responsable</b>	<i>Ayuntamiento de La Puebla del Río.</i>
<b>Finalidad Principal</b>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.</i>

*(Lugar, fecha y firma del solicitante)''*

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las bases rectificadas en el BOP, así como extracto de la convocatoria en el BOE. Ésta última determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTO.-** Dar traslado al área de Tesorería para que proceda a la devolución de oficio de la tasa abonada por las personas aspirantes al proceso selectivo, de acuerdo con el art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Página	14/15





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

la Tasa por derechos de examen, al no cumplirse el hecho imponible de la misma, una vez comuniquen los interesados sus datos personales y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI	Fecha	04/12/2024 09:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYITYFZ2UTVY7UVFMQKUEI</a>	Página	15/15

